

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00814

NOTIFICADO POR ESTADO No. 183 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022.

1.- Teniendo en cuenta que el defecto anotado en el auto inadmisorio de la demanda no fue subsanado oportunamente (archivo N° 05); esta Juez la **RECHAZA**, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

Al respecto, téngase en cuenta que aunque el apoderado de la parte demandante allegó un escrito pronunciándose sobre la inadmisión el **25 de octubre de 2022** (archivo N° 06), el mismo resulta extemporáneo, pues el término venció el **24 de octubre de 2022**.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d3d608476dbeab2721cf5bc4cc72754f6f07b1c316e6665d9a7227df822148d**

Documento generado en 27/10/2022 04:02:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>